

EXPEDIENTE NO. 2018-00283.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El despacho deniega la petición de requerir a la parte demandada para que pague las costas del proceso solicitados por la parte actora), toda vez que, no es función del juzgado requerir a las partes en los procesos ordinarios para el pago de las obligaciones.

Una vez en firme lo anterior, vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb94be3c84a124a984e20be36c1194a813664954e3f8553bce785bfcf6a0090**

Documento generado en 24/01/2024 07:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>